

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

CERPE

COMITÉ DE ÉTICA DE
LA RED DE POSGRADOS
EN EDUCACIÓN



RED

POSGRADOS EN EDUCACIÓN A.C.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. La Red de Posgrados en Educación es una Asociación Civil constituida previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Oficio número 14000310, derivado del expediente 200214003178, folio 3P070UT9 de fecha 20 de enero de 2003, Escritura pública 10,458 otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 13 de febrero de 2003.

Artículo 2º. El Código de ética para la Investigación contiene las normas éticas, legales y políticas anti plagio que regulan el desarrollo de la investigación y el comportamiento de los investigadores de la Red de Posgrados en Educación

Artículo 3º. Son fines del código de ética para la investigación: regular, orientar, prevenir y auxiliar al investigador respecto a su comportamiento en las diversas situaciones, circunstancias, problemas y conflictos que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL INVESTIGADOR

Artículo 4º. Son principios y valores éticos del investigador:

- **Autocontrol:** Dominio de sus emociones, sentimientos, pensamientos, carácter y personalidad.
- **Autonomía:** Pensar, actuar, opinar e investigar con independencia de criterio y autonomía conceptual.
- **Citación correcta:** Ser meticuloso con citar correctamente las fuentes de referencia bibliográfica. Citar siempre que se utilice ideas y publicaciones de otras personas.
- **Coherencia:** Mantener congruencia y coherencia entre lo que se piensa, dice y hace de manera pública y privada.
- **Compartir experiencias:** Entrenar y compartir las experiencias cuando sirva de tutor, con el fin de incrementar sus habilidades y conocimientos para un mejor desarrollo de las investigaciones.
- **Competencia:** Dominar y aplicar los métodos, técnicas y herramientas de la investigación científica, para garantizar la credibilidad de sus resultados.
- **Confidencialidad:** Tratar los manuscritos y las solicitudes de financiamiento con confidencialidad y usarlas apropiadamente cuando actúe como evaluador.

- **Conflictos de intereses:** Revelar los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus roles como autor, evaluador y tutor.
- **Crítica constructiva:** Aceptar la crítica constructiva y honesta de los pares respecto a los resultados de la investigación realizada.
- **Honestidad:** Usar racionalmente y con honestidad los recursos económicos recibidos para realizar los proyectos de investigación.
- **Humildad:** Demostrar humildad al reconocer el valor, los aciertos y las aportaciones de otros investigadores o al admitir y rectificar las equivocaciones respectivas.
- **Inteligencia emocional:** Tener capacidad aprehensible para conocer, controlar e inducir emociones y estados de ánimo individual y grupal, respectivamente.
- **Investigación crítica:** Investigar desde diversas posturas y con independencia de criterio, veracidad, objetividad, honestidad intelectual, imparcialidad, pluralismo, espíritu de servicio, responsabilidad social, política, jurídica y ética, aplicando el pensamiento crítico y que lleven a aumentar el bienestar colectivo y la solución de los problemas de la población y del país.
- **Justicia:** Dar a cada investigador, asesor y colaborador lo que por justicia le corresponde.
- **No identificar a niños implicados en delitos:** Impedir la identificación de niños implicados en delitos o vicios sociales (alcoholismo, drogadicción, atentado a las buenas costumbres, etc.), en protección al bienestar futuro que les asiste.
- **Objetividad:** Ser objetivo, toda vez que las conclusiones obtenidas del estudio no son producto de impresiones subjetivas, sino de hechos observados, verificados. Por tanto, en la interpretación de los resultados deberá evitar cualquier prejuicio e influencia de tipo ideológico, político o religioso que pudiera recibir. Las observaciones que realiza el investigador se basan en un criterio realista y de autocrítica.
- **Perseverancia:** Ser perseverante en el logro de los objetivos, fines y metas programados.
- **Política anti plagio:** Conocer y aplicar las políticas y software anti plagio de la Red de Posgrados en Educación.
- **Pluralidad de fuentes:** Acudir al mayor número posible de fuentes, para el mejor conocimiento, análisis y explicación de los hechos.
- **Producción intelectual:** Participar en actividades de investigación avaladas a través de publicaciones; participar en publicaciones en revistas indexadas; presentar los resultados de sus investigaciones en congresos, simposios, talleres, foros, mesas redondas; sustentar conferencias originales en el ámbito académico nacional e internacional.

- **Prudencia:** No aceptar, no excluir y no rechazar teorías y fuentes bibliográficas sin antes distinguir y comprobar su verosimilitud, independientemente de que estas se contrapongan a su criterio y experiencia personal.
- **Recusación:** Recusar el soborno, el cohecho, la extorsión o el chantaje durante el proceso y desarrollo de las investigaciones.
- **Rectificación:** Mostrar una conducta de admisión de errores y la voluntad de rectificación oportuna, sea de oficio o a petición de la parte interesada.
- **Reportar hallazgos y compartir resultados:** Reportar los hallazgos de las investigaciones a la Red de Posgrados en Educación A. C., a la comunidad de científicos y compartir sus resultados con otros investigadores.
- **Respeto:** Respetar la decisión de las fuentes informativas de mantener su anonimato y/o de participar o no participar en la investigación; respetar la propiedad intelectual ajena; respetara los compromisos contraídos, las convicciones políticas, religiosas y morales.
- **Rigor científico:** Argumentar y exponer las ideas de manera objetiva, veraz, transparente y con rigor científico.
- **Secreto profesional:** Guardar reserva o silencio de la identidad de las fuentes informativas, en cumplimiento de la palabra empeñada.
- **Trabajo en equipo:** Realizar el trabajo en equipo y reconocer, valorar y estimular las contribuciones de sus colaboradores en el desarrollo de la investigación.
- **Veracidad:** Respetar, defender y preservar la veracidad de los resultados de las investigaciones, en todo tiempo, lugar o circunstancia y estar dispuesto a seguir las pistas de investigación para encontrar la verdad y alcanzar los fines y metas programados.

Artículo 5º. Los investigadores quedan prohibidos de efectuar lo siguiente:

- a. Promover intereses que estén en contra de la misión, visión, y fines de la Red de Posgrados en Educación A. C.
- b. Omitir deliberadamente datos que contradigan la hipótesis del trabajo de investigación que se realiza en la Red de Posgrados en Educación A. C.
- c. Realizar investigaciones que violen la ley, afecten el medio ambiente, el orden público, la seguridad nacional y que afecten el bien común.

- d. Realizar investigación encubierta (presentación bajo identidad falsa u ocultando el medio que representa).
- e. Recurrir a recursos antiéticos, ilícitos o delictivos (soborno, engaño, plagio, interceptación telefónica, violación de la correspondencia, incursión a la vida privada de las personas, uso de cámaras ocultas, etc.) para la obtención de informaciones, declaraciones, documentos, imágenes, etc.
- f. Violar el secreto profesional, la cláusula de conciencia, la vida privada de las personas y los Derechos Humanos.
- g. Manipular la información, las cifras estadísticas y las conclusiones, con fines subalternos e intereses de grupos económicos, religiosos y políticos.
- h. Desinformar de manera premeditada y de mala fe.
- i. Utilizar la influencia profesional y la información privilegiada que recibe para beneficiarse personalmente o para beneficiar a parientes y amigos.

CAPÍTULO III LA ACTITUD DEL INVESTIGADOR

Artículo 6º. El investigador demuestra actitudes de orden cognoscitivo, reflexivo, objetivo y moral, en el acopio de datos y la organización de las actividades de su investigación mediante planes reales y a los que les da un riguroso seguimiento.

- **Actitud cognoscitiva:** Frente a lo desconocido, el investigador demuestra curiosidad y ansia de saber y de descubrimiento, muestra actitud abierta al proceso de conocer y disposición de aprender e investigar sobre la esencia y la verdad de las cosas, hechos, fenómenos, situaciones o problemas de diversa naturaleza y complejidad.

- **Actitud reflexiva:** El investigador actúa con pensamiento crítico, sentido y espíritu críticos en el análisis de las fuentes y en la detección y selección de los problemas de investigación, para estar en condiciones de realizar aportes personales y proponer enfoques de impacto a futuras investigaciones.

- **Actitud objetiva:** El investigador demuestra disposición positiva y optimista para estudiar y enfocar las fuentes de conocimiento tal como ocurren en la realidad.

- **Actitud moral:** El investigador asume el quehacer y las actividades de investigación con responsabilidad en su cuádruple dimensión (social, política, jurídica y moral), veracidad, lealtad, imparcialidad, independencia de criterio, pluralidad, sensibilidad social, bien social, honestidad a

toda prueba y respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos fundamentales y espíritu de justicia.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES LEGALES Y ÉTICAS DEL INVESTIGADOR

Artículo 7°. Son obligaciones legales y éticas del investigador:

- a.** Conocer y cumplir las normas legales y éticas institucionales y gubernamentales que rigen y regulan las condiciones de investigación y los derechos de propiedad intelectual.
- b.** Mejorar el desarrollo profesional de manera continua a través de actualizaciones y ampliaciones de sus competencias y cualificaciones.
- c.** Compartir ambientes de trabajo individual o grupal que propicie la diversidad cultural inclusiva.
- d.** Describir sus experimentos y trabajos de investigación con profesionalismo y rigor científico, de manera clara, precisa, exacta y coherente.
- e.** Incentivar y apoyar la publicación oportuna de los resultados de sus colaboradores.
- f.** Entregar oportunamente los resultados de las investigaciones realizadas, o que son producto de la Red de Posgrados en Educación A. C.
- g.** Hacer uso de las libertades de expresión del pensamiento, libertad de cátedra, libertad de investigación y libertad para determinar los métodos, técnicas y procedimientos de investigación, dentro del marco de los principios éticos establecidos.
- h.** Conocer las exigencias legales nacionales vigentes respecto a la protección de datos y de confidencialidad, los objetivos estratégicos, mecanismos y fuentes de financiamiento, buenas prácticas en salud, seguridad, medio ambiente, etc. y adoptar las medidas respectivas para su cumplimiento.
- i.** Rendir cuentas de manera transparente al Comité Directivo de la Red de Posgrados en Educación A. C., sobre el uso eficaz del financiamiento de las investigaciones que realiza y cooperar con la auditoría autorizada de su investigación en su caso.
- j.** Difundir los resultados de las investigaciones a través de la página web de la Red de Posgrados en Educación A. C. o mediante comunicados boletines, revistas, CDs, blogs, entre otros.
- k.** Ejercitar su labor con profesionalismo, rigor científico, eficiencia y transparencia en los datos acopiados.
- l.** Tener bien claros los objetivos, fines y metas de la investigación que efectúa.

CAPÍTULO V POLÍTICAS ANTIPLAGIO

Artículo 8º. Son objetivos de las Políticas anti plagio de la Red de Posgrados en Educación A. C.:

- a. Crear conciencia sobre la importancia y trascendencia que tiene el respeto a la propiedad intelectual.
- b. Promover el desarrollo de una cultura ética en la producción intelectual original, la enseñanza-aprendizaje y la investigación, así como también el conocimiento de las causas, consecuencias y formas de prevención y erradicación del delito de plagio.
- c. Fomentar el desarrollo de competencias en los docentes y estudiantes de posgrado y de la Red de Posgrados en Educación A. C. para la elaboración correcta de citas, notas a pie de página y referencias bibliográficas de los recursos de información impresos o digitales durante la elaboración de trabajos académicos y de investigación científica.
- d. Prevenir, sancionar y erradicar progresivamente los actos de plagio en cualquiera de sus formas.
- e. Contribuir con el mejoramiento continuo de la calidad académico-profesional en la Red de Posgrados en Educación A. C.

Artículo 9º. Entre las políticas anti plagio se consideran las siguientes:

- **Política 1:** Fortalecer principios y valores éticos en la Red de Posgrados en Educación A. C.: búsqueda de la verdad, rigurosidad y calidad académica, respeto a la propiedad intelectual, creatividad, honestidad intelectual y transparencia.
- **Política 2:** Orientar la realización de trabajos académicos y de investigación de los docentes y estudiantes de posgrado, con fiel respeto a la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- **Política 3:** Socializar el conocimiento de softwares y de técnicas correctas de fichaje bibliográfico, que permitan identificar, reducir y erradicar progresivamente el plagio en los campos de la enseñanza-aprendizaje y la investigación.
- **Política 4:** Modificar progresivamente la conducta de los docentes, estudiantes y demás miembros de la Red de Posgrados en Educación A. C., mediante el cultivo y la aplicación de normas legales y normas éticas.
- **Política 5:** Contribuir a mantener el bien ganado prestigio de la Red de Posgrados en Educación A. C.

Artículo 10º. Para el logro de las políticas anti plagio en la Red de Posgrados en Educación se realizarán las acciones estratégicas siguientes:

1. Difusión y análisis, entre los miembros de la Red de Posgrados en Educación A. C., de las normas legales y los principios y valores éticos de la Red de Posgrados en Educación A. C.
2. La Red de Posgrados en Educación emitirá juicios de valor sobre toda conducta antiética de algún miembro de la Red de Posgrados en Educación A. C., y propondrá las sanciones correspondientes.
3. Las posibles faltas que pudieran cometer los miembros de la Red de Posgrados en Educación A. C. serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el **CERPE** (Comité de Ética de la Red de Posgrados en Educación)
4. Organización de eventos de capacitación teórico-práctico, sobre políticas anti plagio y las normas de APA respecto a referenciar los trabajos académicos y de investigación.
5. Difusión, a través de medios escritos y de la página Web de la Red de Posgrados en Educación A. C., de las Políticas anti plagio de la Red de Posgrados en Educación A. C.
6. Evaluación semestral del cumplimiento de las políticas anti plagio, a cargo del **CERPE** (Comité de Ética de la Red de Posgrados en Educación)
7. Creación de una base de datos con los trabajos académicos y de investigación realizados por docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y de posgrado, para someterlos a verificación y comprobación de su originalidad a través del software anti plagio de la Red de Posgrados en Educación A. C.
8. El docente de posgrado tiene la obligación profesional de verificar la autenticidad de la autoría del trabajo académico de sus estudiantes utilizando el software anti plagio de la Red de Posgrados en Educación A. C.. Asimismo, lo harán los investigadores de la Red de Posgrados en Educación A. C., profesores y asesores de tesis para la obtención de títulos profesionales y de grados académicos, como requisito previo para su presentación, análisis y calificación.
9. Los que realizan algún trabajo académico o trabajo de investigación básica o aplicada, en posgrado, deberán firmar de manera individual o grupal una Declaración jurada anti plagio, como condición previa para su presentación, revisión y calificación.

Artículo 11º. El acto de plagio se efectúa cuando se divulga, publica y reproduce por medios convencionales o electrónicos un documento, escrito u obra a nombre de un autor distinto del verdadero, como producto de las actividades académicas de enseñanza-aprendizaje y de investigación.

Artículo 12º. Los miembros de la Red de Posgrados en Educación A. C. están obligados moral y legalmente a citar en las informaciones, documentos o escritos la fuente original cuando se trata de estudios o investigaciones, de estadísticas, etc., que son difundidos.

Artículo 13º. Son formas de plagio:

- a. Presentar un trabajo intelectual ajeno como si fuera de su autoría personal;
- b. Copiar literalmente párrafos o páginas de trabajos ajenos sin mencionar la fuente y sin poner entre comillas el texto del documento respectivo;
- c. Realizar paráfrasis (parafrasear);
- d. El resumen efectuado de una obra, cuando no se refiere la fuente que fue resumida.

Artículo 14º. Son casos de plagio, por ejemplo:

- Comprar un trabajo a otro, al que se le llama “negro”, y presentarlo como propio. • Copiar cualquier obra multimedia (audio, vídeo, Webs...), música, gráficos, sin citar al autor
- Copiar párrafos o frases de sentencias sin señalar su procedencia.
- Copiar una obra y presentarla como propia, independientemente de que la copia sea total o parcial. Si la obra está protegida por el Derecho de Autor, no será relevante si se ha copiado mucho o poco de ella para que exista plagio.
- Incluir frases, párrafos o ideas de otros en nuestros escritos, sin citar su procedencia o autor.
- Parafrasear de forma inaceptable un texto o una idea, sin citar su autor.
-
- Presentar un trabajo nuestro ya utilizado: hablamos de “Autoplagio”. Reproducir un texto en mi trabajo sin hacer referencia a su autor

Artículo 15º. En la Red de Posgrados en Educación no se admite ninguna forma de plagio en las evaluaciones escritas, trabajos académicos de los miembros y trabajos de investigación de docentes e investigadores, así como tampoco en ponencias, exposiciones, ensayos, artículos, entre otros. Los infractores son pasibles de sanción según la normatividad en vigencia.

Artículo 17º. Para las sanciones, el CERPE deberá previamente identificar y calificar una de las siguientes faltas:

- a. **Autoplagio:** presentar como nuevo el trabajo de investigación que ya fue difundido o publicado;
- b. **Fraude:** presentar datos falsos;
- c. **Falsificación:** representar falsamente las ideas de otras personas o autores;
- d. **Piratería:** uso ilegal de información ajena;
- e. **Plagio:** reproducir información sin citar a su(s) autor(es), se a través medios convencionales y/o medios electrónicos.

Artículo 18°. El CERPE, es el órgano competente para conocer, investigar y proponer las sanciones sobre casos de plagio y todo hecho que contravenga el Código de Ética para la Investigación, cometidos por docentes o estudiantes. Atendiendo a la gravedad de los hechos y la calidad de los involucrados, propone imponer las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión temporal de un (1) mes hasta doce (12) meses.
- c. Separación definitiva de la Red de Posgrados en Educación A. C., no pudiendo el infractor reincorporarse a la Red de Posgrados en Educación A. C. bajo ninguna modalidad

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. El presente Código de Ética para la Investigación entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Red de Posgrados en Educación.

Referentes para la Construcción del Código de Ética para la Investigación

Asociación Británica de Investigación Educativa [BERA] (2019) *Guía Ética para la Investigación Educativa* (4.^a ed.) (L. Rivera Otero and R. Casado-Muñoz, Trads.), Londres.
<https://www.bera.ac.uk/publication/guia-etica-para-la-investigacion-educativa>

Código de Ética para la Investigación Universidad Jaime Bausate y Meza, abril 2016.

Gobierno de México. Comités de Ética. Disponible en:
<https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/comites-de-etica-en-investigacion-140023>